



*República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Secretaría Sala Civil  
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá*

---

*Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305*

## **AVISA**

Que mediante providencia calendada VEINTICINCO (25) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), el Magistrado (a) CLARA INÉS MÁRQUEZ BULLA, **ADMITIÓ** la acción de tutela radicada con el No. 110012203000202101830 00 formulada por **MILTON HUGO ORTIZ MELGAREJO** contra **JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ Y OTROS**, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

**TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS,  
INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A CUALQUIER  
OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO No  
11001310301320160043400**

Para que en el término de un (01) día, ejerzan su derecho de contradicción y defensa. Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

**SE FIJA: 26 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 08:00 A.M.**

**SE DESFIJA: 26 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 05:00 P.M.**

**MARGARITA MENDOZA PALACIO  
SECRETARIA**

**AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y  
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO  
NTSSCTSHTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ; CITAR  
NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO.  
LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE  
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS**

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
BOGOTÁ - SALA CIVIL**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

**Radicación 110012203000 2021 01830 00**

**ADMÍTESE** la presente acción de tutela instaurada por **MILTON HUGO ORTIZ MELGAREJO** contra el **JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.**

**VINCÚLESE** a la **OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS** de esta ciudad y al **ESTRADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

Líbrese oficio a los convocados para que en el término improrrogable de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, con fundamento en el escrito de tutela que se les remite, se pronuncien en forma clara y precisa sobre los hechos fundamentales y peticiones en que se apoya la misma, allegando para el efecto las pruebas documentales respectivas.

Ordénase al Funcionario remitir las piezas que estime pertinentes del expediente **11001310301320160043400**. Deberá, además, presentar un informe detallado de las actuaciones reprochadas. Por su conducto notifíquese a las **PARTES** y **APODERADOS** que intervienen en el diligenciamiento, así como a **TERCEROS**, si los hubiere, de la iniciación del presente trámite para que ejerzan su derecho de defensa, debiendo

incorporar a estas diligencias copia de las comunicaciones que para tal efecto se libren.

Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase el trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial de este Tribunal, con el fin de informar el inicio del decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.

Prevéngaseles que el incumplimiento a lo aquí ordenado los hará incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese esta decisión a las partes intervinientes en legal forma, por el medio más expedito y eficaz.

  
CLARA INÉS MARQUEZ BULLA  
Magistrada

SEÑOR

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)**

E. S. D.

**REF: ACCIÓN DE TUTELA**

**ACCIONANTE: MILTON HUGO ORTIZ MELGAREJO**

**ACCIONADO: JUZGADO 5° QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

**MILTON HUGO ORTIZ MELGAREJO**, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar **ACCIÓN DE TUTELA** contra el **JUZGADO 5° QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

#### **HECHOS**

1.- El accionante el Sr. **MILTON HUGO ORTIZ MELGAREJO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 19.242.431 de Bogotá D.C, es a quien se le viene vulnerando sus derechos fundamentales, por parte del **JUZGADO 5° QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**.

2.- En el **JUZGADO 5° QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, reposa expediente de radicado No. 11001310301320160043400, Ejecutivo con título Hipotecario, adelantado por la señora **MARIA ELVIA ROBAYO VELASQUEZ**, en contra del señor **MILTON HUGO ORTIZ MELGAREJO**.

3.- Que dentro del proceso se han cometido irregularidades procesales entre las cuales se encuentra una indebida notificación, lo que imposibilitó al accionante acudir oportunamente al proceso y adelantar las actuaciones pertinentes y acceder al mismo, actuaciones fraudulentas entre otros aspectos de consideración que comprometen sus intereses en la decisión que en sentencia judicial ha tomado el **JUZGADO 5°**.

4.- Que para promover el recurso de alzada, es necesario que le señor **MILTON HUGO ORTIZ MELGAREJO**, antes del día 26 de agosto del 2021, pueda acceder

a la documentación esto es al expediente completo y así evitar que se le sigan vulnerando sus derechos, garantizando el derecho al debido proceso, derecho de defensa, contradicción y demás derechos; accediendo al expediente sea de forma física o digital ya que debido a la crisis sanitaria producto del covid-19, en aplicación al decreto 806 del 2020 y el C.G.P en razón al uso de las Tecnologías de la Información y la comunicación (TIC), todos los expedientes deberán encontrarse de forma digital, esto para garantizar los derechos constitucionales y legales a los que haya lugar más aun en las condiciones en las que se encuentra el accionante por ser parte demandada en el proceso de la referencia.

5.- Que el día 17 de agosto del 2021, el señor **MILTON HUGO ORTIZ MELGAREJO**, remite oficio vía correo electrónico al **JUZGADO 5°**, de referencia poder amplio y suficiente, solicitud de entrega del expediente y notificación por correo electrónico, en el cual dentro de sus pretensiones se encuentra la entrega de copias del expediente.

6.- Que el 18 de agosto el **JUZGADO 5° QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, da respuesta al accionante manifestando que el expediente se encuentra en el despacho y que no cuentan con el expediente digital para suministrarlo, sin tener en cuenta la premura y situación jurídica del señor **MILTON HUGO ORTIZ**, pues que se encuentre en despacho el expediente no significa que existan elementos de fuerza mayor, caso fortuito o algún otro componente legal de impedimento para que el **JUZGADO 5°**, niegue los derechos fundamentales al accionado y la posibilidad de acceso a la documentación de cualquier forma posible.

7.- Sin embargo, el accionante frente a la manifestación de rechazo de su solicitud y debido a la angustia y necesidad de poder acceder a la información y copia del expediente decide sacar cita presencial en el **JUZGADO 5° QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, para explicar su situación y dentro de la solicitud especifica que es para el acceso digital o copia del expediente, la cual es aceptada para el día 20 de agosto del 2021. Pero cuando acude a las instalaciones del **JUZGADO 5°**, nuevamente no atienden su interés y rechazan la petición.

8.- Que, con el actuar del **JUZGADO 5° QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, frente Al rechazo en la entrega del expediente digital o física y no teniendo otra salida que resuelva la situación del accionante en forma oportuna, pues no puede renunciar a sus derechos fundamentales, ya que no cuenta con otro recurso efectivo de acceso a la justicia para garantizar su derecho al debido proceso, derecho de petición, derecho al acceso a la información y demás derechos legales y constitucionales a los que haya lugar acudo ante el juez de tutela para que este me restablezca mis derechos fundamentales vulnerados.

## **DERECHOS VULNERADOS**

Derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23, 29, y demás normas concordantes de la Constitución Política de Colombia de 1991.

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Acudo ante su Despacho para solicitar la protección del derecho mencionado anteriormente.

1. Sobre el derecho de petición frente a particulares.

El Derecho de Petición es un derecho fundamental consagrado en el artículo 23 la Constitución Política de Colombia, y en los artículos 32 y 33 del Código de rocedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con relación a la procedencia del derecho de petición frente a particulares me permito citar la reitera jurisprudencia sobre el tema:

“Ya en el pasado, reiteradamente esta Corporación al pronunciarse sobre la procedencia de la acción de tutela para garantizar el derecho de petición frente a particulares, ha clarificado que el hecho de que no se haya reglamentado el derecho de petición respecto de organizaciones privadas, no impide que en ciertas circunstancias el derecho de petición se aplique en el ámbito de las relaciones entre particulares:

“... Una cosa es que el derecho de petición no haya sido reglamentado respecto de organizaciones privadas y otra muy distinta que se admita, contra diáfanos postulados de la Constitución, que el trabajador actual o antiguo puede quedar sujeto al ‘sigilo’ de la entidad para la cual labora o laboró, no respecto de asuntos reservados o privados, sino en relación con derechos laborales suyos, salariales o prestacionales.”

Así, en la sentencia T-001 de 1998, se precisa el alcance del derecho de petición respecto de las organizaciones privadas, desde la óptica del constituyente; este pronunciamiento fue reiterado por esta Sala de Revisión en la sentencia T-111 de 2002:

En sentencia T - 377 de 2000 de la Corte Constitucional:

a) El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión.

b) El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.

c) La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. oportunidad 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. Ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.

d) Por lo anterior, la respuesta no implica aceptación de lo solicitado ni tampoco se concreta siempre en una respuesta escrita.

e) Este derecho, por regla general, se aplica a entidades estatales, esto es, a quienes ejercen autoridad. Pero, la Constitución lo extendió a las organizaciones privadas cuando la ley así lo determine.

f) La Corte ha considerado que cuando el derecho de petición se formula ante particulares, es necesario separar tres situaciones: 1. Cuando el particular presta un servicio público o cuando realiza funciones de autoridad. El derecho de petición opera igual como si se dirigiera contra la administración. 2. Cuando el derecho de petición se constituye en un medio para obtener la efectividad de otro derecho fundamental, puede protegerse de manera inmediata. 3. Pero, si la tutela se dirige contra particulares que no actúan como autoridad, este será un derecho fundamental solamente cuando el Legislador lo reglamente.

## DERECHO AL DEBIDO PROCESO-Definición/DEBIDO PROCESO-Garantías

La jurisprudencia constitucional ha definido el derecho al debido proceso como el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia. Hacen parte de las garantías del debido proceso: (i) El derecho a la jurisdicción, que a su vez conlleva los derechos al libre e igualitario acceso a los jueces y autoridades administrativas, a obtener decisiones motivadas, a impugnar las decisiones ante autoridades de jerarquía superior, y al cumplimiento de lo decidido en el fallo; (ii) el derecho al juez natural, identificado como el funcionario con capacidad o aptitud legal para ejercer jurisdicción en determinado proceso o actuación, de acuerdo con la naturaleza de los hechos, la calidad de las personas y la división del trabajo establecida por la Constitución y la ley; (iii) El derecho a la defensa, entendido como el empleo de todos los medios legítimos y adecuados para ser oído y obtener una decisión favorable. De este derecho hacen parte, el derecho al tiempo y a los medios adecuados para la preparación de la defensa; los derechos a la asistencia de un abogado cuando sea necesario, a la igualdad ante la ley procesal, a

la buena fe y a la lealtad de todas las demás personas que intervienen en el proceso; (iv) el derecho a un proceso público, desarrollado dentro de un tiempo razonable, lo cual exige que el proceso o la actuación no se vea sometido a dilaciones injustificadas o inexplicables; (v) el derecho a la independencia del juez, que solo es efectivo cuando los servidores públicos a los cuales confía la Constitución la tarea de administrar justicia, ejercen funciones separadas de aquellas atribuidas al ejecutivo y al legislativo y (vi) el derecho a la independencia e imparcialidad del juez o funcionario, quienes siempre deberán decidir con fundamento en los hechos, conforme a los imperativos del orden jurídico, sin designios anticipados ni prevenciones, presiones o influencias ilícitas.

### **PRUEBAS**

Ruego al Señor Juez se sirva tener en cuenta como fundamentos de los hechos, las siguientes pruebas:

- 1.- Copia de memorial dirigido al juzgado de la solicitud de entrega del expediente.
- 2.- Pantallazo de solicitud de entrega de copias del expediente el día 17 de agosto del 2021.
- 3.- Pantallazo respuesta de la solicitud de entrega de copia del expediente el día 18 de agosto del 2021.
- 4.- Copia de la cita presencial para el retiro de copias del expediente el día 20 de agosto del 2021.
- 5.- Oficio de recibo por parte del JUZGADO 5° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, por rechazo de la solicitud de expedición de copias del expediente o entrega digital.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

### **PRETENSIONES**

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

- 1.- Se reconozca mi derecho fundamental al debido proceso, derecho de petición y demás derechos que a su juicio se vean vulnerados frente a esta acción de tutela.

2.- Se me conceda el acceso inmediato al expediente rad. 11001310301320160043400, Ejecutivo con título Hipotecario adelantado por la señora **MARIA ELVIA ROBAYO VELASQUEZ**, en contra del señor **MILTON HUGO ORTIZ MELGAREJO**, por el **JUZGADO 5° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, sea de forma digital o física.

### **ANEXOS**

1. Copia de la tutela sus anexos (documentos relacionados en el acápite de pruebas) de la tutela para el correspondiente traslado a la accionada.
2. Copia de la tutela para el archivo del Juzgado.
3. Copia de los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

### **CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO**

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos contra el **JUZGADO 5° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**.

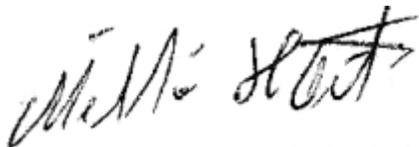
### **NOTIFICACIONES**

Para efectos de notificación se entenderán las siguientes:

Del accionante en la Carrera 45 No. 55-70 barrio terrazas, Bucaramanga, teléfonos 3007176345, 317682781, 6944156, correo [accionlegal1@gmail.com](mailto:accionlegal1@gmail.com).

Del accionado en carrera 10 No. 14-30 piso 2 Edificio Jaramillo Montoya, correo [audienciasj05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:audienciasj05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Señor Juez,



**MILTON HUGO ORTIZ MELGAREJO**  
C.C No. 19.242.431 de Bogotá D.C



Acción Legal

Señores

JUZGADO 5° QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

[audienciasj05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:audienciasj05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

Referencia: Rad. 11001310301320160043400

Asunto: URGENTE- PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, SOLICITUD DE ENTREGA DEL EXPEDIENTE Y NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO.

SILVIA CAROLINA RAMÍREZ RODRÍGUEZ, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación legal del señor MILTON HUGO ORTIZ MELGAREJO, identificado con número de cedula No. 19.242.431 de Bogotá D.C, respetuosamente acudo ante ustedes con la finalidad de hacer constar los siguientes documentos y solicitudes de mi representado:

**PRIMERO:** Solicito se me reconozca personería jurídica para actuar en el proceso de la referencia en calidad de apoderada judicial de la parte demandada el señor MILTON HUGO ORTIZ MELGAREJO. (ver anexo)

**SEGUNDO:** Solicito copia del expediente completo el cual reposa en su despacho. Igualmente, solicito se me dé acceso al enlace del expediente digital del proceso Rad. 11001310301320160043400.

**TERCERO:** Para efectos de notificación por correo electrónico, solicito se entienda el siguiente correo electrónico tanto para la parte demandada como de su apoderado: [accionlegal1@gmail.com](mailto:accionlegal1@gmail.com)

ANEXOS,

1. Poder amplio y suficiente

NOTIFICACIONES,

Indico como lugar para notificaciones las siguientes:

Carrera 45 No. 55-70 barrio terrazas, Bucaramanga, teléfonos 3007176345, 317682781, 6944156, correo [accionlegal1@gmail.com](mailto:accionlegal1@gmail.com).

En espera de su pronta respuesta,

Atentamente,

SILVIA CAROLINA RAMÍREZ RODRÍGUEZ

C.C. 1.102.370.034 de Piedecuesta (Santander)

T.P. 297.829 del C.S. de la J



Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
para mí

18 ago. 2021 15:24 (hace 5 días) ☆ ↶ ⋮

Buen Día

Señor(a) Usuario(a)

En respuesta a su solicitud, el proceso en mención cuenta con fecha de ingreso al **DESPACHO** del pasado **11/08/2021**. Es importante tener en cuenta que para poderle dar el trámite correspondiente a su solicitud usted debe consultar el proceso en la página de la Rama Judicial en caso tal de que el último movimiento del expediente sea **FIJACION ESTADO**, será el momento en que usted podrá solicitar agendamiento de cita, debido a que en este momento la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá no cuenta con el recurso humano, logístico y operativo para llevar a cabo el escaneo de manera individual y/o masiva de los expedientes de conocimiento de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá. **Por tal motivo le indico que es necesario en caso tal se acerque a esta sede para tomar copia de las piezas necesarias.**

Por lo anterior, me permito indicarle que debe solicitar la cita presencial en el siguiente link:

Solicitud cita presencial: [ingrese aquí](#)

Una vez diligencie el formulario debe esperar a que le llegue un correo electrónico confirmando la asignación de la fecha para la cita, debe tener en cuenta que la cita es asignada en dos o tres días hábiles.



Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
para mí

18 ago. 2021 15:24 (hace 5 días) ☆ ↶ ⋮

Buen Día

Señor(a) Usuario(a)

En respuesta a su solicitud, el proceso en mención cuenta con fecha de ingreso al **DESPACHO** del pasado **11/08/2021**. Es importante tener en cuenta que para poderle dar el trámite correspondiente a su solicitud usted debe consultar el proceso en la página de la Rama Judicial en caso tal de que el último movimiento del expediente sea **FIJACION ESTADO**, será el momento en que usted podrá solicitar agendamiento de cita, debido a que en este momento la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá no cuenta con el recurso humano, logístico y operativo para llevar a cabo el escaneo de manera individual y/o masiva de los expedientes de conocimiento de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá. **Por tal motivo le indico que es necesario en caso tal se acerque a esta sede para tomar copia de las piezas necesarias.**

Por lo anterior, me permito indicarle que debe solicitar la cita presencial en el siguiente link:

Solicitud cita presencial: [ingrese aquí](#)

Una vez diligencie el formulario debe esperar a que le llegue un correo electrónico confirmando la asignación de la fecha para la cita, debe tener en cuenta que la cita es asignada en dos o tres días hábiles.

CITAS MASIVAS 20/08/2021 JUZGADO 5 EJECUCIÓN Recibidos x

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

para Ti, Oscar, Vega, Annie@vegaquernaabogados.com, roldandanyotanabogados, Liliana, William, mvaconas3@gmail.com, Jose, Dependencia, francodelosrios3@gmail.com, notificaciones\_mi

mié, 18 ago, 17:25 (hace 13 horas) ☆ ↵ ⋮

Buen día

Señor(a) Usuario(a)

Conforme a su solicitud, se le asignara la siguiente cita. Favor leer completo este correo

Sírvase comparecer a la sede judicial de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá (Carrera 10 #14-30 Piso 2 Edificio Jaramillo Montoya), el día **20 DE Agosto DEL 2021, EN EL HORARIO DE 2:00 A 3:00**

**Juzgado 005° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá**  
**Expedientes:**

ID	Nombre Completo del Solicitante	Número Expediente	Nombre o Razón Social de la parte Demandante	Nombre o Razón Social de la parte Demandada
9101	JHON STIVEN GARZON ARANA	11001310301120150056400	ROSA HELENA BERMUDEZ GOMEZ	CARMEN ROSA BARRIGA
9124	Oscar Javier Alfonso Padua	021-1996-836-01	Banco popular	Bueno tafur y Cia s.c.s
9126	ANNIE VEGA	11001310301920180045900	HILDA MARINA BERNAL	OSMAN HIPOLITO ROA
9127	BLANCA CECILIA ALVARADO SALAMANCA	021-2010-00385	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	CI BALUTISTA Y LEON CIA LTDA - HERNAN EDUARDO BALUTISTA RODRIGUEZ.
9128	Liliana Gualteros	37-2008-0281	Martha Lucia Villanueva y otros	Armando Reyes Patria Pardo y otros
9141	WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES	110013103015201800383	ANTHONYSMITH	WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES
9154	gelo arnold miguez	11001310301520130034700	BANCOLOMBIA	HAROLD QUEVEDO
9163	JOSE ANTONIO CAMACHO CARVAJAL	004-2012-00712	BANCO COLPATRIA S.A. cesionario de RI, ENCORE SAS	OSCAR TIUSABA ARIZA
9164	LUIS ALEJANDRO QUINTERO SUAREZ	11001310301320130049800	FRANCISCO RODRIGUEZ	MSS INGENIERIA
9175	JUVENCIO FRANCO DE LOS RIOS HERRERA	110013103014-2007-00401-00	FRANCO DE LOS RIOS HERRERA	TRANSPORTES DISTRITO CAPITAL Y OTROS
9178	YULY DANIELA VARGAS RAMIREZ	23-2019-00197	BANCOLOMBIA SA	DIEGO ARROYAVE RENDON
9181	MILTON HUGO ORTIZ MELGAREJO	11001310301320160043400	MARIA ELVIA ROBAYO	MILTON HUGO ORTIZ MELGAREJO

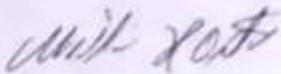
Señores  
JUZGADO 5° QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
[audiencias1@selecctba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:audiencias1@selecctba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
E. S. D.

Referencia: Rad. 11001310301320160043400

Asunto: SOLICITUD DE ENTREGA DEL EXPEDIENTE Y NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO.

MILTON HUGO ORTIZ MELGAREJO, identificado con número de cedula No. 19.242.431 de Bogotá D.C., respetuosamente dejo constancia escrita que el día 20 de agosto del 2021, acudí al a las oficinas del JUZGADO 5° QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION E SENTENCIAS DE BOGOTÁ, en cita programada con la finalidad de solicitar copia del expediente sea física o digital y el juzgado rechaza mi solicitud manifestando que el proceso se encuentra en el despacho.

Atentamente,



MILTON HUGO ORTIZ MELGAREJO  
C.C. No. 19.242.431 de Bogotá D.C.  
[Accionlegal1@gmail.com](mailto:Accionlegal1@gmail.com)

 1  
OF. EJECUCION CIVIL CT

82558 20-AUG-'21 14:37